ACUERDO No. 044 de 2025
(01 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 315, 345, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 004 de 2023.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º. Fíjense los cómputos de las rentas y recursos de capital del presupuesto del municipio de Girardota y sus entes centralizados y descentralizados, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de **$149.958.947.263,68**, según el detalle de las rentas y recursos de capital así:

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
ARTICULO	**NOMBRE ARTICULO**	**PROYECCIÓN 2026**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 134.958.947.263,68**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**$ 88.376.305.585,05**
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	$ 563.822.201,59
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	$ 26.025.215.291,43
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	$ 1.463.768.078,50
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	$ 49.148.607.459,14
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	$ 3.970.694.194,53
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	$ 9.451.936,06

1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	$ 5.000.000,00
1.1.01.02.204	Derecho licencia de construcción	$ 1.310.000.000,00
1.1.01.02.204-100	Fondo Compensación Municipal	$ 500.000.000,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	$ 3.118.777.968,14
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	$ 906.174.649,72
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 53.216.500,29
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	$ 5.000.000,00
1.1.01.02.217	Redistribución del ingreso	$ 296.577.305,64
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	$ 300.000.000,00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	$ 600.000.000,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	$ 100.000.000,00
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 46.582.641.678,63**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	$ 1.500.000.000,00
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	$ 300.000.000,00
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	$ 130.000.000,00
1.1.02.02.015	Certificaciones de trámites urbanísticos	$ 3.000.000,00
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	$ 300.000.000,00
1.1.02.02.118	Incentivo por aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos	$ 200.000.000,00
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	$ 613.937.480,00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	$ 118.656.146,32
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	$ 40.000.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	$ 500.000.000,00
1.1.02.05.001.06	Arrendamientos locales parque	$ 200.000.000,00
1.1.02.05.002.05	Fondo de vivienda de interes social	$ 5.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP Calidad por matrícula oficial	$ 484.514.111,00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP Calidad por gratuidad	$ 884.485.276,00
1.1.02.06.001.02.01	SGP Régimen subsidiado 11/12	$ 9.702.282.328,00
1.1.02.06.001.02.01-100	SGP Salud Regimen Subsidiado ultima doceava	$ 882.025.666,18
1.1.02.06.001.02.02	SGP Salud pública 11/12 - 60%	$ 556.207.645,80
1.1.02.06.001.02.02.01	SGP Salud pública 11/12 - 40%	$ 370.805.097,20
1.1.02.06.001.02.02-100	SGP Salud publica Vig. Anterior - 60%	$ 50.564.331,44
1.1.02.06.001.02.02-101	SGP Salud publica Vig. Anterior - 40%	$ 33.709.554,29

1.1.02.06.001.02.04	SGP Subsidio a la oferta 11/12	$ 483.094.102,00
1.1.02.06.001.02.04-100	SGP Salud oferta Vig Anterior	$ 43.917.645,64
1.1.02.06.001.03.01	SGP Deporte y recreación 11/12	$ 385.998.913,00
1.1.02.06.001.03.01-100	SGP Deporte Vig Anterior	$ 35.090.810,27
1.1.02.06.001.03.02	SGP Cultura	$ 289.499.185,00
1.1.02.06.001.03.02-100	SGP Cultura Vig anterior	$ 26.318.107,73
1.1.02.06.001.03.03	SGP Propósito general Libre inversión 11/12	$ 3.666.989.674,00
1.1.02.06.001.03.03-100	SGP Libre inversión Vig Anterior	$ 333.362.697,64
1.1.02.06.001.04.01	SGP alimentación escolar 11/12	$ 126.788.754,00
1.1.02.06.001.04.01-100	SGP Alimentación Escolar Vigencia anterior	$ 11.526.250,36
1.1.02.06.001.05	SGP Agua potable y saneamiento básico 11/12	$ 3.282.439.532,00
1.1.02.06.001.05-100	SGP Agua potable Vig Anterior	$ 298.403.593,82
1.1.02.06.006.06	Cobertura Salud Departamento	$ 2.805.593.136,50
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Recursos IVC 0,4% SuperSalud	$ 117.228.427,80
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	$ 16.601.528.434,70
1.1.02.06.009.01.07	Coljuegos con situación de fondos	$ 300.138.220,80
1.1.02.06.009.01.07-100	Coljuego Sin situación de Fondos	899.536.557,15
1.2	**Recursos de capital**	**$ 15.000.000.000,00**
1.2.07.01.001	Recursos del crédito	$ 15.000.000.000,00
TOTAL INGRESOS		**$ 149.958.947.263,68**

SEGUNDA PARTE

EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del municipio de Girardota y sus entes centralizados y descentralizados durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), una suma por valor de **$149.958.947.263,68** según detalle que se encuentra a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CONCEJO	2.500.854.414
PERSONERIA	1.397.000.000
TOTAL PRESUPUESTO ENTES DE CONTROL	**3.897.854.414**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL	15.950.794.752
TOTAL GASTOS DE APORTES PARAFISCALES	3.885.651.623
TOTAL GASTOS DE PERSONAL OBREROS	733.712.295
TOTAL TRANSFERENCIAS	3.106.005.419
TOTAL GASTOS GENERALES	9.557.517.453
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARTE CENTRAL	**33.233.681.543**
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**37.131.535.957**

INVERSIÓN		
FONDO		**VALOR**
001-FONDOS COMUNES	$	31.808.127.324,98
002- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	$	500.000.000,00
003-FONDO DE VIVIENDA	$	5.000.000,00
004-FONDO FORESTAL	$	836.232.153,08
006-COLJUEGOS-SSF	$	899.536.557,15
006-COLJUEGOS-CSF	$	300.138.220,80
006-ADRESS	$	16.601.528.434,70
006-TASA 0,4	$	117.228.427,80
008 FONDO GERONTOLOGICO	$	600.000.000,00
012-FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	$	836.232.153,08
013-RECURSOS CRÉDITO	$	15.000.000.000,00
015-FONDO CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS	$	1.500.000.000,00
030- ESTAMPILLA PROCULTURA	$	100.000.000,00
034- TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO	$	300.000.000,00
035-FONDO SGP OFERTA SALUD	$	527.011.747,64
036-FONDO SGP SALUD PÚBLICA	$	1.011.286.628,73
037-SGP EDUCACIÓN CALIDAD	$	484.514.111,00
037-SGP EDUCACIÓN GRATUIDAD-SSF	$	884.485.276,00
038- FONDO SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	$	10.584.307.994,18
039-SGP PROPÓSITO GRAL LIBRE INVERSION	$	4.000.352.371,64

039-SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	$	421.089.723,27
039-SGP-PROPÓSITO GENERAL CULTURA	$	315.817.292,73
040-ALIMENTAC. ESCOLAR	$	138.315.004,36
043-REDISTRIBUCIÒN DEL INGRESO	$	296.577.305,64
058-SGP AGUA POTABLE	$	3.580.843.125,82
063- DEPARTAMENTO REGIMEN SUBSIDIADO	$	2.805.593.136,50
071-MULTAS DE TRANSITO	$	613.937.480,00
081-SOBRETASA BOMBERIL	$	906.174.649,72
083-FONDO GESTION DEL RIESGO	$	343.470.000,00
084- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	$	2.508.696.459,23
086- CODIGO NAL POLICIA	$	40.000.000,00
088- FODNOALUMBRADO PUBLICO	$	3.118.777.968,14
091-TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS	$	200.000.000,00
092- IMPUESTO TRANSPORTE HIDROCARBUROS	$	53.216.500,29
095- TASA PRODEPORTE	$	300.000.000,00
097- POLITICA PUBLICA MUJER	$	801.430.000,00
098- CONCURSO ESTRATIFICACION	$	130.000.000,00
TOTAL INVERSIÓN	**$**	**103.469.920.046,47**

SERVICIO DE LA DEUDA		
CONCEPTO	**VALOR**	
Amortización Capital	$	5.822.211.904,00
Amortización Intereses	$	3.535.279.355,00
TOTAL	**$**	**9.357.491.260,00**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: DEFINICIÓN. Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 012 de 2022*"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girardota y sus Entidades Descentralizada* "en concordancia con el Decreto 111 de 1996 y, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011y demás normas orgánicas que en materia presupuestal le complementen. Estas disposiciones generales facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del presupuesto municipal y solo rigen para la vigencia fiscal del año

2026. Por ello las facultades acá establecidas se entenderán concedidas solo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 4º: CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.

El presupuesto general del municipio de Girardota guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del plan operativo anual de inversiones y regirá para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

***ARTICULO 5º: DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO*:** Corresponde al Alcalde municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual para el año 2026, a más tardar el 31 de diciembre del año 2025. En la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, tomará como base el Acuerdo de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal e incluirá de manera adicional el detalle de la desagregación de las rentas y de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos del Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 6°. REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

a) Cuando la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos,
b) Cuando el monto de gastos proyectados de una de las secciones presupuestales que conforman el presupuesto del municipio supere el límite de gastos establecido en la ley 617 de 2000.
c) Cuando el Tribunal Administrativo declare la nulidad de alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, la Administración Municipal suprimirá las apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados. En caso de que se declare la nulidad de las apropiaciones del presupuesto de gastos, la Administración Municipal pondrá en ejecución la parte no anulada y contracreditará las apropiaciones afectadas.

d) Así mismo, si se presenta una suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, la Administración Municipal aplazará las apropiaciones de gastos por un monto igual.

Parágrafo. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de vigencia se respeten los límites establecidos en la 617 de 2000.

ARTÍCULO 7°. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Ejecutivo se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de Decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

El Concejo Municipal no podrá abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos. La disponibilidad de los ingresos del municipio para cubrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador.

ARTÍCULO 8°. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION. Las modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto que no varíen en cada sección presupuestal el monto total y /o global las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o Inversión aprobados por el Concejo Municipal, se realizarán mediante Decreto expedido por el Alcalde.

ARTÍCULO 9°. INCORPORACION RECURSOS DE COFINANCIACIÓN Y DE CREDITOS. Acorde al numeral g) del artículo 20 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará, mediante Decreto, los recursos que obtenga el municipio para la cofinanciación de proyectos, provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales, o de cooperación internacional. Así mismo, los recursos de crédito contratados conforme a las normas legales.

ARTÍCULO 10°. INCORPORACION DE RECURSOS COMPROMETIDOS AL CIERRE DE 2025. se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2026 mediante Decreto del Alcalde, las partidas que respalden compromisos adquiridos, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación de éste.

ARTÍCULO 11°. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto General del Municipio, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.

b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante, los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

ARTÍCULO 12°.DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en

exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del municipio de Girardota, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO 13. HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.GASTOS FINANCIADOS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS, CONVENIOS Y RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente y se cumpla con todos los requisitos establecidos para los desembolsos.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Girardota, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

ARTÍCULO 15°. DEPURACIÓN DE SALDOS DE CDP Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades

ejecutoras o de los secretarios y subsecretarios de despacho, la responsabilidad devengada en la no rebaja de los mismo estará en cabeza de estos.

ARTÍCULO 16°.TÉRMINO PARA LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ejecutoras o de los secretarios y subsecretarios de despacho, la responsabilidad devengada en la no rebaja de los mismo estará en cabeza de estos.

ARTÍCULO 16°.TÉRMINO PARA LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ARTÍCULO 17°.IMPACTO FISCAL DE PROYECTOS DE ACUERDO COMPATIBLES CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Antes de la radicación de la ponencia del proyecto de Acuerdo, se le deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, realizar un análisis previo y generar un concepto por escrito, sobre el impacto fiscal de la iniciativa por cada año que impacte la norma y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo si es del caso.

Parágrafo: El concepto será obligatorio y será soporte del proyecto que se pretenda presentar al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE CARGOS. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 19°.REDUCCIÓN DE SALDOS DE CONVENIOS O CONTRATOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 20º. VIGENCIAS FUTURAS. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a 2026, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de 2026, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO 21°. PAGO DE GASTOS CAUSADOS EN EL ÚLTIMO MES DE 2026. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 22º. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO DE GIRARDOTA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, al primer (01) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Jaime montoya O

JAIME DE JESÚS MONTOYA OSPINA
Presidente

Juan David Zapata

JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el 22 de noviembre de 2025 y fue aprobado en segundo debate el 26 de noviembre de 2025, ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.

N.B. Diana Tosomo C

Juan David Zapata

JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

ACTA DE RECIBO. El Acuerdo N°044 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"** fue recibido en la secretaría del despacho del Alcalde del Municipio de Girardota, el día dos (02) de diciembre de 2025, consta de doce (12) folios y dos (02) ejemplares del mismo tenor.
Pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

Girardota – Antioquia, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

MARIA VICTORIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Girardota Antioquia, a los a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025. Este despacho por encontrar acorde a las normas Constitucionales y Legales el Acuerdo N°044, dispone SANCIONARLO, en consecuencia,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Envíense dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde Municipio de Girardota

INFORMO
Que el Acuerdo **No. 044 de 2025** que antecede,
Se publicará el 03 de diciembre de 2025.

MARIA VICTORIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva